



Al contestar cite el No. 2022-03-009218



Tipo: Salida Fecha: 22/09/2022 04:48:13 PM  
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS  
Sociedad: 900650494 - CABLES Y ALAMBRES D Exp. 104208  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001186

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

#### SUJETO DEL PROCESO

CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

#### ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UNA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL Y SE ADVIERTE

#### PROCESO

NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
(En ejecución del acuerdo)

#### EXPEDIENTE

104208

#### I. ANTECEDENTES

1. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2022-01-638546 de fecha 30 de agosto de 2022, el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., señor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, solicitó a este Despacho que reconozca la subrogación legal parcial realizada por BANCOLOMBIA S.A. a su representada, por valor de \$45.000.002.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. Revisados los antecedentes de la sociedad concursada y, en especial, el memorial indicado en el acápite de antecedentes de esta providencia, este Despacho encuentra procedente reconocer la subrogación legal presentada por virtud del pago parcial realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a la obligación No. 7640084698 de la cual es titular la sociedad concursada, de cara a la garantía No. 138584 expedida por el anotado fondo.
3. Así las cosas, como quiera que en el escrito de la solicitud objeto de esta providencia, se aportó documento en el cual la señora LAURA GARCIA POSADA, representante legal de BANCOLOMBIA S.A. según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado en el memorial, manifestó haber recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. la suma de \$45.000.002, este Despacho encuentra procedente reconocer la subrogación parcial solicitada.
4. En ese sentido, se advertirá que, en los términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006, la subrogación legal reconocida traspasa al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios respecto al monto efectivamente pagado, esto es, \$45.000.002.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

